

# CERTIFICADO

## SISTEMA NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD

**CONTROL UNION POLAND Sp. z o.o.**

**al. Wojska Polskiego 45 • 65-764 Zielona Góra**

Acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación designado por la Republica de Polonia (KOWR)  
Reconocido por el Sistema ISCC „International Sustainability & Carbon Certification“ Identificador ISCC : PL219

**Concedido a**

**Repsol Petróleo, S.A.**

C/ Afueras S/N, 43140, La Pobla de Mafumet, Tarragona, España

**Número de Certificado: EV1901003-202111**

**El emplazamiento certificado por el agente económico es:**

**Almacén  
Trader con almacenamiento**

**Dirección Actividad: La misma**

Ha sido evaluado y el agente económico y el emplazamiento cumplen los requisitos del sistema nacional de verificación de la sostenibilidad para los fines contemplados en los subapartados a) y b) del artículo 3.1. del RD de sostenibilidad.

**Este certificado es válido desde: 25/03/2021 hasta 24/03/2022**

Lugar y Fecha de emisión  
Madrid, 25/03/2021

Fdo. Adelaida Alarcon   
Directora de Certificación en nombre  
del Director General de C.U. Poland **Robert Knysak**

## Anexo al Certificado

Este anexo sólo es válido en relación con el certificado número:

**EV1901003-202111 emitido el 25/03/2021**

<b>INFORMACION REVISADA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Se ha implementado un Sistema de Gestion Interno para la verificación de la Sostenibilidad (SIGS)	X	
El Agente Economico ha realizado una auditoria interna anual	X	
Los materiales calificados como sostenibles por el agente económico cumplen con los criterios de sostenibilidad del RD de sostenibilidad.	X	
La metodología utilizada para el cálculo de la reducción de emisiones de GEI se corresponde con la prevista en el RD de sostenibilidad.	X	
Existe trazabilidad por aplicarse correctamente el balance de masas y porque el agente económico recopila y mantiene registrada la información relativa al agente económico que ha intervenido con anterioridad en la cadena de producción y comercialización, tras realizar una comprobación del periodo de validez de los certificados de sostenibilidad, así como los emplazamientos y productos incluidos dentro del alcance de los mismos.	X	
En el caso de desechos o residuos, a efectos de lo previsto en el apartado 2 del artículo 3 y/o en el punto 19 del apartado C del Anexo I del RD de sostenibilidad o de materias primas o biocarburantes procedentes de materias primas o carburantes del anexo IV del RD de sostenibilidad, que se han empleado medidas de control suficiente con objeto de evitar los eventuales riesgos de fraude tales como los contemplados en los apartados k y l, del punto 1, del anexo III.	X	

## Anexo al Certificado

Este anexo sólo es válido en relación con el certificado número:

**EV1901003-202111 emitido el 25/03/2021**

Material de Entrada	Material de Salida	Opciones GEI <sup>1</sup>	Desechos y/residuos <sup>2</sup>
Bioethanol	Bioethanol	2	No
Bioethanol	Bioethanol	2	Yes
Biodiesel	Biodiesel	2	No
Biodiesel	Biodiesel	2	Yes
HVO	HVO	2	No
HVO	HVO	2	Yes
ETBE	ETBE	2	No
ETBE	ETBE	2	Yes
Biopropane	Biopropane	2	No
Biopropane	Biopropane	2	Yes
Biomethanol	Biomethanol	2	No
Biomethanol	Biomethanol	2	Yes
MTBE	MTBE	2	No
MTBE	MTBE	2	Yes

1)	1) Valores por Defecto
	2) Valores Actuales
2)	La materia prima cumple con la definición de residuo de acuerdo con la Directiva 2009/28/CE relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, es decir. no se produjo intencionalmente ni se modificó intencionalmente, ni se contaminó, ni se desechó para cumplir con la definición de residuo o residuo.
	A efectos de lo previsto en el apartado 2 del artículo 3 y/o en el punto 19 del apartado C del Anexo I del RD de sostenibilidad 1597/2011 o proceden de materias primas o carburantes del anexo IV del mismo real decreto y que se han adoptado las medidas de control necesarias para verificar el origen de las materias primas y los biocarburantes

El firmante del certificado de sostenibilidad es responsable de mantener la confidencialidad de la información obtenida durante el curso de sus actuaciones y de que los criterios de revisión aplicados sean conformes a lo previsto en la orden TEC/1420/2018, de 27 de diciembre.